



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/3948-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SAN ANTONIO
PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL
2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA
DEL SANTA, DEPARTAMENTO ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 – RECEPCIÓN DEL SERVICIO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE:
DEL 13 AL 19 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 22 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/3948-SCC

“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SAN ANTONIO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ÁNCASH”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
1. La Entidad no adopta medidas preventivas, ante la erosión en el talud, por efecto de la socavación generada en diversas progresivas, situación que posibilita la pérdida parcial o total de la vía por ende el incumplimiento de los objetivos previstos	8
2. La Entidad no viene cumpliendo con sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, pese a la presencia de residuos sólidos de construcción en el margen lateral del dren San Antonio, situación que ocasionaría la reducción de su sección, posibilitando la afectación de las zonas vulnerables ante la ocurrencia del fenómeno del niño	14
3. La Entidad no cuenta con directiva o lineamiento interno que establezca el procedimiento para la recepción de servicios, situación que viene afectando la fiscalización, supervisión y seguimiento del mismo	17
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROLES ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIÓN	23
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/3948-SCC

“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SAN ANTONIO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 1: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, acreditado mediante oficio n.° 098-2024-MDNCH/OCI de 30 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 3948-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el servicio de “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Áncash”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 032-2023, se efectúa conforme al contrato, documentos que la conforman y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la recepción del servicio de “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Áncash”, se efectúa conforme al contrato, documentos que lo conforman, y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El control concurrente, se desarrolló al hito de control n.° 1 - Recepción del servicio, respecto al servicio de “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023 - 2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Áncash”, en adelante el “Servicio”, que fue ejecutado del 13 al 19 de febrero de 2024, en el sector Tangay del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

a) Declaratoria del estado de emergencia

Mediante Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM de 8 de junio de 2023, el Gobierno del Perú, declaró el estado de emergencia, en algunos distritos del país, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, y posible fenómeno “El Niño”, entre los cuales, se incluyó distritos de los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, con el propósito de ejecutar medidas, y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente. El estado de emergencia, se declaró por un periodo de sesenta (60) días calendario, prorrogado por el mismo.

b) **Decreto de Urgencia n.° 032-2023**

Mediante Decreto de Urgencia n.° 032-2023 de 9 de agosto de 2023, el gobierno establece medidas en materia de contrataciones del estado, para la ejecución de acciones de prevención, debido al peligro inminente ante precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024), y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno El Niño.

Autorizando, a las entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios, y obras, para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en estado de emergencia, a través del procedimiento de selección de adjudicación simplificada, regulado en la ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-EF, con reglas especiales.

c) **Lineamientos básicos, que regulan las actividades de emergencia referido a la limpieza, y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje, y canales de riego del PP¹ n.° 0068²**

Con el objetivo, de establecer disposiciones para la elaboración, ejecución, monitoreo y seguimiento de los trabajos de “Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenajes y canales de riego”, y para la atención a las actividades de emergencia, referido al Programa Presupuestal 0068, que se ejecutan a nivel nacional en aquellas zonas y ámbitos declarados en estado de emergencia vinculados al sector agrario y de riego; el MIDAGRI, establece ciertas orientaciones básicas.

Por lo tanto, se aprobó los lineamientos de alcance sectorial LI N° 003-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD de 29 de marzo de 2023, “Lineamientos básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la limpieza, y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068”.

En ese contexto, en el ámbito de aplicación del sector agrario y de riego, que comprende al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y todas las entidades de los tres niveles de gobierno, vinculados a su competencia señalado en el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MINAGRI.

d) **Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas³**

La Autoridad Nacional del Agua - ANA, es el ente rector y normativo de la gestión de los recursos hídricos del Perú, y entre sus competencias, conforme a lo señalado en la Ley de Recursos Hídricos, en el Artículo 119°, establece que la ANA fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños, por inundaciones o por otros impactos del agua.

En consecuencia, el ANA de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos 29338, y su reglamento en su artículo 264°, numeral 264.3, considera las acciones de prevención de inundaciones, la identificación de puntos críticos de desbordamiento, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, y de eventos extremos, siendo necesario la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio, y construcción de obras permanentes de control.

¹ Programa Presupuestal, Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

² Aprobado con Resolución Directoral n.° 0098-2023-MIDAGRI, con fecha 29 de marzo de 2023.

³ Aprobado con resolución directoral N° 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023.

De acuerdo a su Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos – DPDRH, tiene entre otras, lo establecido literalmente:

“(…)

Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para la formulación de estudios de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible de recursos hídricos, así como para la protección frente a eventos extremos, promoción de acciones y proyectos que incrementen la disponibilidad del agua frente al cambio climático. (…)”

e) De la selección del ejecutor del servicio

La adjudicación simplificada DU-032-2023-SM-4-2023-MDNCH/CS-1, fue convocada en el portal del SEACE el 10 de octubre de 2023, la presentación de ofertas electrónicas, fueron admitidas durante el 18 de octubre de 2023, resultando seleccionado la empresa Constructora CONSORCIO CATALEYA S.A.C, el otorgamiento de la buena pro, realizada el 19 de octubre de 2023.

El servicio, fue adjudicado, por el monto de S/820 000,00 (ochocientos veinte mil y 00/100 soles), que representa el 99.16 % del valor referencial, todo ello previsto en el contrato n.º 0304-2023-SGLYCP-MDNCH de 27 de octubre de 2023, cuya ejecución considera el plazo de 45 días calendario.

f) De la ficha técnica definitiva del servicio

Mediante carta n.º 005-2023-YANM/RL de 22 de noviembre de 2023, el residente responsable del servicio, envía al supervisor la ficha técnica definitiva con el levantamiento de observaciones realizado por el contratista CONSORCIO CATALEYA S.A.C.

Posteriormente, el supervisor del servicio mediante carta n.º 5-2023-RBCA/SA/MDNCH de 23 de noviembre de 2023, en el que adjunta el informe n.º 5-2023-RBCA/SA/MDNCH, concluye que el contratista, subsanó las observaciones realizadas a la ficha técnica definitiva, motivo por el cual el supervisor le otorga la **CONFORMIDAD**, recomendando a la entidad, la **APROBACION** de la referida ficha técnica definitiva.

Es así que, la ficha técnica definitiva, hasta el cierre del presente informe de hito de control, no cuenta con la aprobación mediante acto resolutivo u otro similar.

Retomando, las metas físicas consideradas en la ficha técnica definitiva, son las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
Metas físicas del servicio

PARTIDA N°	DESCRIPCION	UND	TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60 X 2.40 M	UND	1,00
01.02	AMBIENTE PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA	MES	1,00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1,00
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	TRAZO Y REPLANTEO	M	5 660,00
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION LIGERA	M2	4 320,00
02.03	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION DENSA	M2	8 100,00
02.04	LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL DE CORONA BORDO DE CANAL	M2	6 792,00
03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1,00

PARTIDA N°	DESCRIPCION	UND	TOTAL
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1,00
03.03	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	GLB	1,00
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01	DESCOLMATACION DE CANAL CON MAQUINARIA	M3	4 000,00
04.02	LIMPIEZA Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	M2	7 978,00
04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	5 000,00
04.04	ELIMINACION DE DESMONTE EXISTENTE EN TERRENO NORMAL	M3	2 500,00
05	OBRAS DE DRENAJE		
05.01	ALCANTARILLA (15.00 ML)		
05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	82,25
05.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
05.01.02.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	M3	106,45
05.01.02.02	RELLENO COMPACTADO MANUAL, MATERIAL PROPIO	M3	95,55
05.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	12,38
05.01.03	ALCANTARILLA TMC		
05.01.03.01	ALCANTARILLA TMC 0=36° C=12	M	15

Fuente: Ficha técnica de servicio definitiva, con conformidad de supervisor.

Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, para cumplir con las metas físicas establecidas, se calculó el presupuesto según detalle:

CUADRO N° 2
Presupuesto del servicio

ITEM	COMPONENTE	PARCIAL
1	“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SAN ANTONIO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”	614 969,26
	COSTO DIRECTO	614 969,26
	GASTOS GENERALES (8.00 %)	49 197,54
	UTILIDAD (5.00%)	30 748,46
	SUB TOTAL	694 915,26
	IGV (18.00 %)	125 084,75
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	820 000,00

Fuente: Ficha técnica de servicio definitiva, con conformidad de supervisor.

Elaborado por: Comisión de control

g) De la ejecución del servicio

El 28 de octubre de 2023, se reunieron en la zona de intervención del servicio (dren San Antonio), las siguientes personas: por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el gerente de Desarrollo Social⁴, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos⁵; supervisor del servicio⁶; el gerente general⁷ del CONSORCIO CATALEYA S.A.C, y el residente del servicio⁸; con la finalidad de proceder a la entrega del terreno para la ejecución del servicio; asimismo, se elaboró el acta de inicio de obra, dejando constancia que a partir del 28 de octubre del 2023, se inicia el plazo contractual de ejecución del servicio.

De la información obtenida por la comisión de control, se ha elaborado una ficha técnica, la que se detalla a continuación:

⁴ Miguel David Girón Sánchez.

⁵ Gonzalo Sánchez Campos.

⁶ Richard Berly Contreras Agreda.

⁷ Yordan Alberto Naranjo Murcia.

⁸ Cesar Demetrio Chávez Yarleque.

CUADRO N° 3
Ficha Técnica del Servicio

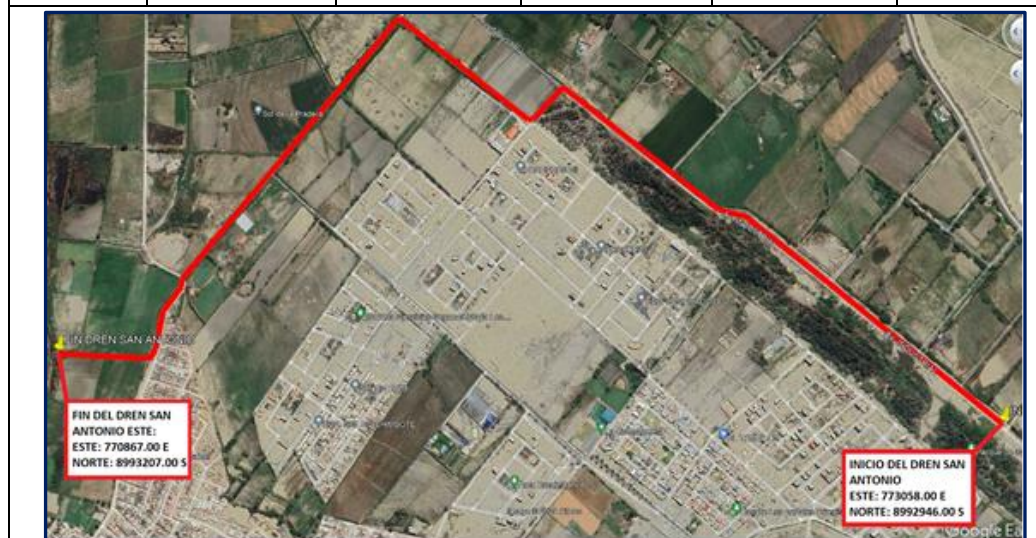
FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO	
Denominación del Servicio	"Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Áncash"
Entidad Contratante	Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Proceso de Selección	A.S. N° 004-2023-MDNCH/CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Fuente de Financiamiento	Recursos determinados
Contratista p/Ejecución de obra	Consortio Cataleya S.A.C
Residente del servicio	Ing. Cesar Demetrio Chávez Yarleque Reg. CIP N° 156905
Sistema de Contratación	Suma alzada
Contrato de Ejecución	Contrato n.° 0304-2023-SGLYCP-MDNCH
Fecha de Suscripción de Contrato de Ejecución	27 de octubre de 2023.
Valor contractual	S/820 000,00 con IG.V.
Valor referencial	S/826 871,11 con IG.V.
Garantías	Retención del 10% (REMYPE).
Plazo de ejecución de servicio	45 días calendario
Entrega de Terreno	28 de octubre de 2023.
Inicio de servicio	28 de octubre de 2023
Termino de servicio contractual	11 de diciembre de 2023.
Termino real de servicio	24 de noviembre de 2023.
Supervisor de servicio	Ing. Richard Berly Contreras Agreda Reg. CIP N° 108294

Fuente: Ficha Técnica definitiva, con conformidad de supervisor.

Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 4
Tramo a ejecutarse en el servicio dren San Antonio

Denominación del sector		Tangay			
Zona geográfica	Sistema de coordenadas	Inicio		Fin	
		Coordenada Este	Coordenadas Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte
17	UTM	773058.00	8992946.00	770867.00	8993207.00



Fuente: Google earth (Datum WGS 84), con las coordenadas de la ficha técnica definitiva del servicio.

Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, en el informe n.º 07-2023-RBCA/SA/MDNCH/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, el supervisor comunica al gerente de Desarrollo Urbano, respecto de la valorización n.º 2, del periodo entre el 1 al 24 de noviembre de 2023, indicando además que el porcentaje de avance ejecutado en el referido periodo es de 71.92%, obteniendo finalmente un avance ejecutado acumulado de 100 %, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
Resumen de valorizaciones del servicio

DESCRIPCION	PRESUPUESTO (\$)	AVANCE (\$)			
		VAL 01	VAL 02	ACUMULADO	SALDO
TOTAL COSTO DIRECTO	614 969,25	172 667,65	442 301,60	614 969,25	0.00
GASTOS GENERALES (8 %)	49 197,54	13 813,41	35 384,13	49 197,54	0.00
UTILIDAD (5 %)	30 748,46	8 633,38	22 115,08	30 748,46	0.00
SUB TOTAL	694 915,26	195 114,44	499 800,81	694 915,26	0.00
IGV (18 %)	125 084,75	35 120,60	89 964,15	125 084,75	0.00
MONTO TOTAL	820 000,00	230 235,04	589 764,96	820 000,00	0.00
% DE AVANCE FISICO MES		28.08 %	71.92 %	100 %	
% DE AVANCE FISICO ACUMULADO A LA FECHA				100 %	

Fuente: Valorización n.º 2 del servicio, elaborado por el contratista.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es necesario precisar que, el contratista de acuerdo a lo descrito en el cuaderno de ocurrencias, los trabajos contenidos en el servicio, fueron culminados el 24 de noviembre de 2023, con un porcentaje acumulado de 100 %, según asiento n.º 48 del supervisor de la misma fecha.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Del análisis efectuado por la comisión de control a la información proporcionada por la entidad, e información recopilada durante la inspección física, realizada al tramo que corresponde a la ejecución del servicio, se identifica tres (3) situaciones adversas que afectan, o podrían afectar el logro de los objetivos del servicio, las cuales se exponen a continuación:

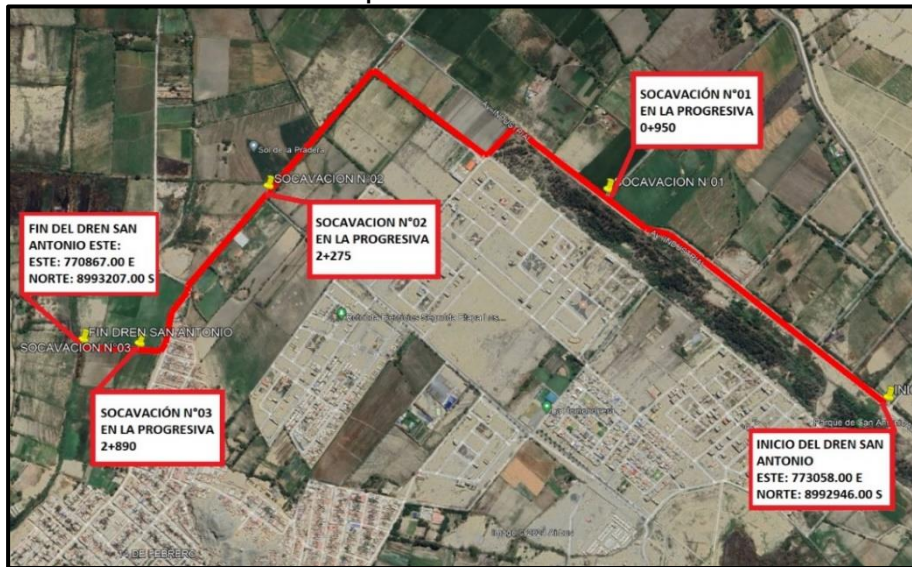
1. LA ENTIDAD NO ADOPTA MEDIDAS PREVENTIVAS, ANTE LA EROSIÓN EN EL TALUD, POR EFECTO DE LA SOCAVACIÓN GENERADA EN DIVERSAS PROGRESIVAS, SITUACIÓN QUE POSIBILITA LA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LA VÍA POR ENDE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS

a) Condición:

Durante la inspección física realizada el 13 de febrero de 2024, a la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación del dren San Antonio, conjuntamente con el representante de la Entidad, se constató que la cara interna lateral del dren, en ciertas progresivas se han socavado, los que se ubican de manera referencial, en la imagen siguiente:

.....Imagen en la página siguiente.....

IMAGEN N° 1
Ubicación de puntos críticos en el dren San Antonio



Fuente: Trazo del tramo recorrido del servicio - Google Earth.
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, cada uno de los tres (3) puntos, se encuentran detallados en el acta de inspección n.º 22-2024-MDMCH-OCI/3948 del 13 de febrero de 2023, siendo los que se muestran a continuación:

1. Con respecto a punto crítico en progresiva 0+950

Se pudo evidenciar que, existe erosión en talud en la margen izquierda de la caja hidráulica, con 8,00 metros de ancho por 9,40 metros de largo aproximadamente; asimismo, la vía adyacente a este tramo cuenta con un ancho de 7,50 metros, además se alerta por las dimensiones de la socavación, además, ante un incremento de flujo, el talud de la margen izquierda puede reducir aún más, lo que afectaría el tránsito vehicular en la zona, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2

Toma de medición, ancho del dren San Antonio en progresiva 0+950



Fuente: Visita de inspección física del servicio el 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

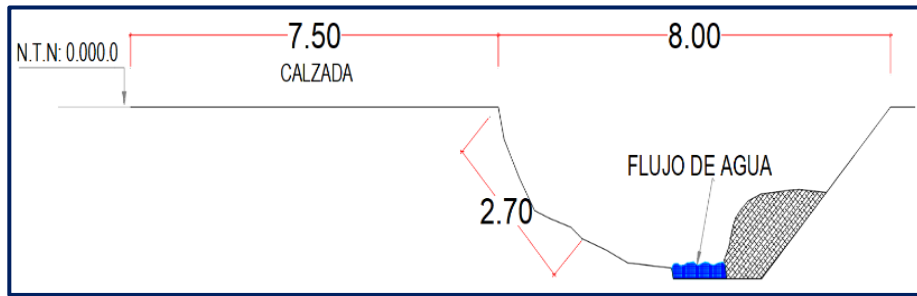
IMAGEN N° 3

Toma de medición, calzada en la cara lateral izquierda del dren San Antonio en progresiva 0+950



Fuente: Visita de inspección física del servicio el 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

GRÁFICO N° 1
Detalle de la sección en Progresiva 0+950



Fuente: Acta de inspección n.° 022-2024-MDMCH-OCI/3948, de 13 de febrero de 2024
Elaborado: Comisión de Control.

Como puede apreciarse, la sección de la vía se viene comprimiendo, situación que es causada por la socavación del dren, siendo que, dentro de un corto tiempo, exista el riesgo que se pierda el ancho total de la vía.

2. Con respecto a la socavación en progresiva 2+275

Se pudo evidenciar que, existe socavación en ambos lados, con un ancho de 6,25 m aproximadamente; asimismo, la caja hidráulica tiene una cara lateral izquierda (desde nivel de agua hasta bordo) de 1,80 m aproximadamente, una cara lateral derecha (desde el nivel de agua hasta bordo) de 1,66 m aproximadamente, un ancho de colmatación (cara izquierda) de 2,00 m y un espejo de agua de 1,70ml, como se muestra en a continuación:

IMAGEN N° 4

Socavación en cara lateral izquierda y cara lateral derecha del dren San Antonio en progresiva 2+275



Fuente: Visita de inspección física del servicio, de 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

IMAGEN N° 5

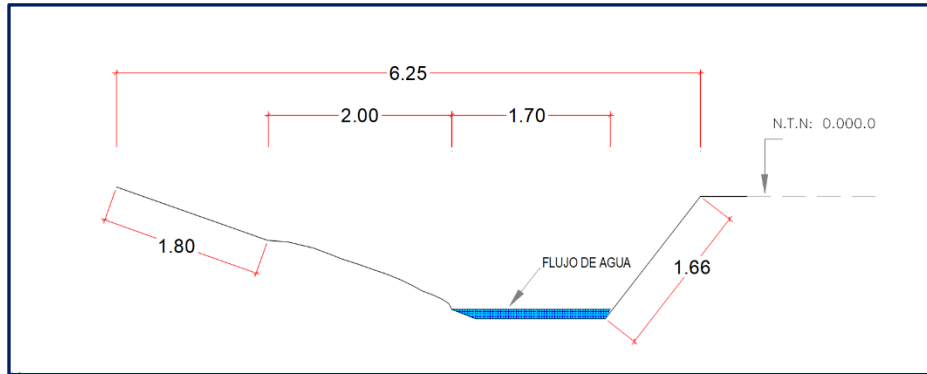
Toma de medida en cara lateral izquierda del dren San Antonio en progresiva 2+275



Fuente: Visita de inspección física del servicio, de 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

.....Imagen en la página siguiente.....

GRÁFICO N° 2
Detalle de la sección en progresiva 2+275



Fuente: Acta de inspección n.° 022-2024-MDMCH-OCI/3948, de 13 de febrero de 2024
Elaborado: Comisión de Control.

3. Con respecto a la socavación en progresiva 2+890

Se pudo evidenciar que, existe erosión en talud en la margen izquierda de la caja hidráulica, con un ancho de 2,70 m aproximadamente y largo de 3,50 m aproximadamente. Asimismo, la caja hidráulica tiene una cara lateral izquierda (desde nivel de agua hasta bordo) de 1,00 m aproximadamente, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6

Toma de medida, cara lateral derecha del dren San Antonio en progresiva 2+890



Fuente: Visita de inspección física del servicio, de 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

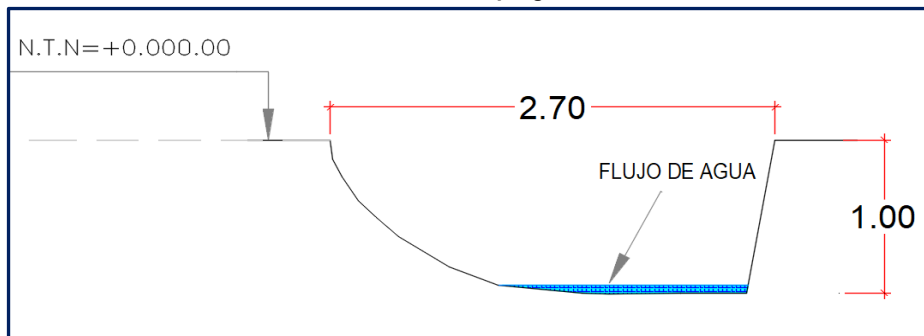
IMAGEN N° 7

Toma de medida, cara lateral izquierda del dren San Antonio en progresiva 2+890



Fuente: Visita de inspección física del servicio, de 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

GRÁFICO N° 3
Detalle de la sección en progresiva 2+890



Fuente: Acta de inspección n.° 022-2024-MDMCH-OCI/3948, de 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, la ficha técnica definitiva cuenta con la partida 04.02 Limpieza y perfilado de canal, que establece lo siguiente: “(…) Consiste en perfilar y limpiar las paredes laterales de caja del canal y/o dren, con la finalidad de mejorar la superficie de fondo y taludes, dándole las condiciones hidráulicas necesarias para optimizar la conducción del flujo de agua (…)” (lo resaltado y subrayado, es agregado).

Bajo ese contexto, el servicio tiene como finalidad pública, reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impactos ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; sin embargo, en las progresivas: 0+950, 2+275, 2+890, no se garantiza el cumplimiento de la finalidad pública, ya que ante eventuales lluvias de magnitud considerable estos sectores podrían socavar toda la pared interna del canal generando colmatación y desborde afectando las vías de acceso de la población aledaña.

Es importante mencionar, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168. Recepción y conformidad del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (…).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (…)”

Al respecto, el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su norma de Calidad de la Construcción⁹ y su normativa de Derechos y Responsabilidades¹⁰, establece de manera muy precisa que la calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución y responsabiliza al constructor por las faltas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, de igual manera establece que la supervisión debe velar por el cumplimiento de la calidad.

Por lo que, la Entidad debe adoptar acciones preventivas y correctivas en las progresivas: 0+950, 2+275, 2+890 del dren San Antonio, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad pública de la contratación; así como, de los términos de referencia; además, de la ficha técnica definitiva.

b) Criterio:

- **Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM de 26 de mayo de 2011.**

“(…)

Artículo 4°.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)

Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgos de Desastres son los siguientes:
I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastre, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir. (…)

⁹ Norma Técnica GE.030 “Calidad de la Construcción” establece en su artículo 9 lo siguiente: “El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto”.

¹⁰ Norma Técnica G.030 “Derechos y responsabilidades” modificada mediante Resolución Ministerial n.° 341-2018-VIVIENDA de 5 de octubre de 2018.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF publicado el 13 de marzo del 2019 y modificatorias.**

(...)

Artículo 29. Requerimiento

19.1 *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen las descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2018 y modificatorias.**

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

(...)

- **Términos de Referencia para la contratación de servicios de ejecución de actividad de intervención inmediata: “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023 – 2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”, incluido en las bases integradas del proceso Adjudicación Simplificada n.º 032-2023-SM-01-2023-MDNCH/CS-1, primera convocatoria.**

**“CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

(...)

3.1 TERMINO DE REFERENCIA

C) FINALIDAD PÚBLICA

Ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinados a reducir riesgos, vulnerabilidades, daños, o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

La finalidad pública de la contratación es la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SAN ANTONIO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría los taludes internos del dren, posibilitando la pérdida parcial o total de la vía, por ende, el incumplimiento de los objetivos previstos, el cual dio origen a la ejecución de servicio.

2. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL, PESE A LA PRESENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MARGEN LATERAL DEL DREN SAN ANTONIO, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA LA REDUCCIÓN DE SU SECCIÓN, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO

a) Condición:

Durante la inspección física realizada al dren San Antonio el 13 de febrero de 2024 como consta en el Acta n.º 022-2024-MDMCH-OCI/3948, la comisión de control advierte lo siguiente:

Con relación al desmorte encontrado en la progresiva 2+500

Se pudo constatar que, en el margen izquierdo del dren (bordo y cara lateral), hay presencia de residuos sólidos de construcción y demolición de terceros, observación registrada en el acta de inspección física n.º 022-2024-MDNCH-OCI/3948 de 13 de febrero de 2024, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8

Desmorte en el bordo derecho del dren San Antonio en la progresiva 2+500



Fuente: Visita de inspección física del servicio, de 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

IMAGEN N° 9

Desmorte en cara lateral y base del dren San Antonio en la progresiva 2+500



Fuente: Visita de inspección física del servicio, de 13 de febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

De lo antes expuesto, se advierte una reducción de la caja hidráulica del dren, esto limitaría la capacidad de flujo del dren, en épocas de máximas avenidas, lo cual ocasionaría un embalse y el posible desborde del dren.

Además, según el numeral 56.1 del artículo n.º 56 Prohibición del abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición, contenido en el título Supervisión y fiscalización de los residuos Sólidos de la construcción y demolición, considerado en el capítulo VIII del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición¹¹, el cual refiere textualmente:

*“Está prohibido el abandono o arrojado de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos o bienes de dominio público, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación o protección, entre otras similares. El incumplimiento de esta disposición es materia de sanción por parte de la autoridad municipal o de la EFA competente.
(...)”*

Del mismo marco normativo, el Artículo 58.- Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental, establece que:

“Las autoridades con funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición las ejercen en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y normas complementarias. (...)”

Es importante, resaltar lo establecido en la finalidad pública de los términos de referencia¹² del proceso de contratación del servicio, donde establece literalmente:

“La finalidad pública de la contratación de servicio ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: “Limpieza y Descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”.

En ese contexto, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado población, viviendas, vías de comunicación, infraestructura de salud, de educación y vial, así como, superficie agrícola, entre otros, expuestos a peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño, que requieren la ejecución de medidas y acciones para la reducción del muy alto riesgo identificado que, de no realizarse, la condición de afectación sería mayor, por lo cual, la zona del dren San Antonio y otros, deben estar en las mejores condiciones para soportar un posible fenómeno del niño.

Es necesario mencionar que, el artículo 186°.- Funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos del Reglamento de Organización y Funciones establece -entre otros- lo siguiente:

“(...)”
9) Supervisar, controlar, coordinar, planificar y gestionar las rutas del manejo de residuos sólidos en todas sus etapas para ejercer un mejor servicio.
10) Velar por un adecuado cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.
12) Supervisar, gestionar y controlar la implementación de actividades y programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el distrito.
13) Supervisar, planificar, gestionar y controlar las acciones de la valorización de los residuos sólidos, asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

¹¹ Aprobado mediante decreto supremo n.º 002-2022-VIVIENDA, de 6 de abril de 2022.

¹² Incluidos en las bases integradas del proceso Adjudicación Simplificada n.º 032-2023-SM-01-2023-MDNCH/CS-1, primera convocatoria.

16) Disponer las acciones de verificación municipal necesarias para la adecuada operación de las escombreras en el marco de su competencia y conforme a las normas sobre la materia.

(...)

La condición expuesta, denotaría que la Entidad no viene adoptando adecuadamente su función supervisora, fiscalizadora y sancionadora, no solo durante la ejecución del servicio, sino por la deficiente fiscalización sobre el manejo de los residuos sólidos, para evitar que terceros viertan escombros en el área donde se ejecutó el servicio.

b) Criterio:

- **Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante decreto supremo n.º002-2022-VIVIENDA, de 6 de abril de 2022.**

(...)

CAPÍTULO VIII

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 56.- Prohibición del abandono de residuos sólidos de la construcción y demolición

56.1 Está prohibido el abandono o arrojado de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos o bienes de dominio público, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación o protección, entre otras similares. El incumplimiento de esta disposición es materia de sanción por parte de la autoridad municipal o de la EFA competente.

(...)

Artículo 58.- Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental

Las autoridades con funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición las ejercen en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y normas complementarias. (...)

- **Términos de Referencia para la contratación de servicios de ejecución de actividad de intervención inmediata: “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023 – 2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”, incluido en las bases integradas del proceso Adjudicación Simplificada n.º 032-2023-SM-01-2023-MDNCH/CS-1, primera convocatoria.**

“CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.1 TERMINO DE REFERENCIA

C) FINALIDAD PÚBLICA

Ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinados a reducir riesgos, vulnerabilidades, daños, o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

La finalidad pública de la contratación es la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SAN ANTONIO

PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”
 (...)

c) Consecuencia:

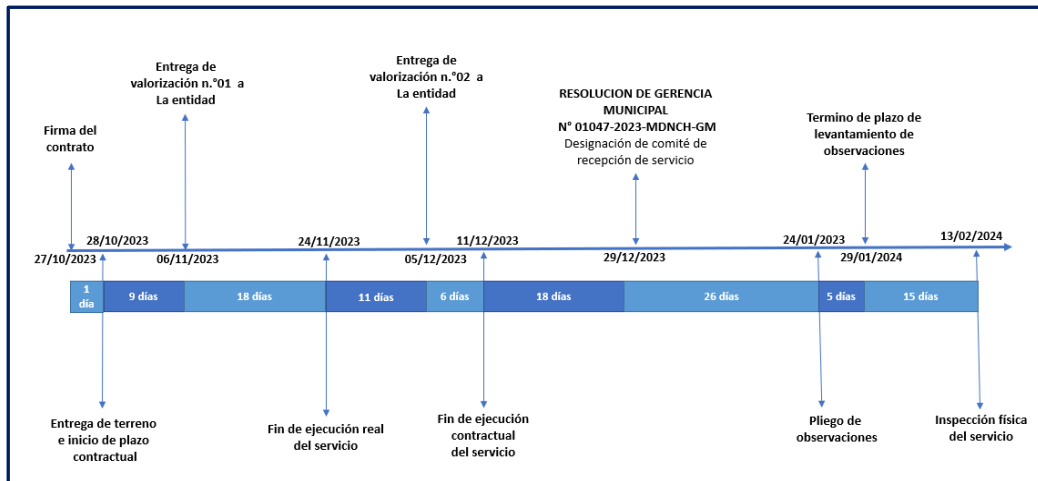
La situación expuesta, podría ocasionar la reducción de la sección del dren San Antonio, posibilitando la afectación de las zonas vulnerables ante la ocurrencia del fenómeno del niño.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVA O LINEAMIENTO INTERNO QUE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MISMO

a) Condición:

Mediante acta n.° 018-2024-MDNCH-OCI/3948, de 31 de enero de 2024, la comisión de control pudo obtener la información relacionada al servicio, siendo la línea de tiempo, la que se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 4
Línea de tiempo de ejecución de servicio del dren San Antonio



Fuente: Carta n.° 009-2023-RBCA/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, Informe n.° 07-2023-RBCA/SA/MDNCH, cuaderno de ocurrencias, Resolución de Gerencia Municipal n.° 01047-2023-MDNCH-GM, de 29 de diciembre de 2023, Pliego de observaciones de 24 de enero de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Ahora bien, mediante el informe n.° 07-2023-RBCA/SA/MDNCH, adjuntado a la carta n.° 009-2023-RBCA/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, donde el supervisor del servicio, otorga la conformidad a la valorización n.° 2 correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2023, y a la vez, remite al gerente de Desarrollo Urbano, recomendando su trámite para el pago correspondiente, conteniendo además el asiento n.° 48 del supervisor de servicio que indica lo siguiente:

“(...)

Se verifican los metrados ejecutados por la residencia los cuales se encuentran conformes, asimismo, presenta un avance físico del mes de noviembre del 2023 (01/11/2023 al 24/11/2023) del 71.92%, obteniendo un avance acumulado del 100%, la cual se verifica que la obra se encuentra culminada.

Asimismo, se procederá a solicitar la recepción de la actividad y la conformación del comité de recepción

“(...)”

Del referido asiento n.º 48 de fecha 24 de noviembre de 2023 del supervisor del servicio, podemos asumir que la ejecución del servicio ha sido efectuada al 100%, por lo que, se debe iniciar el proceso de recepción del servicio, en ese sentido, la entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 01047-2023-MDNCH-GM, de 29 de diciembre de 2023, resuelve designar el comité de recepción del servicio, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
Designación de comité de recepción de servicio

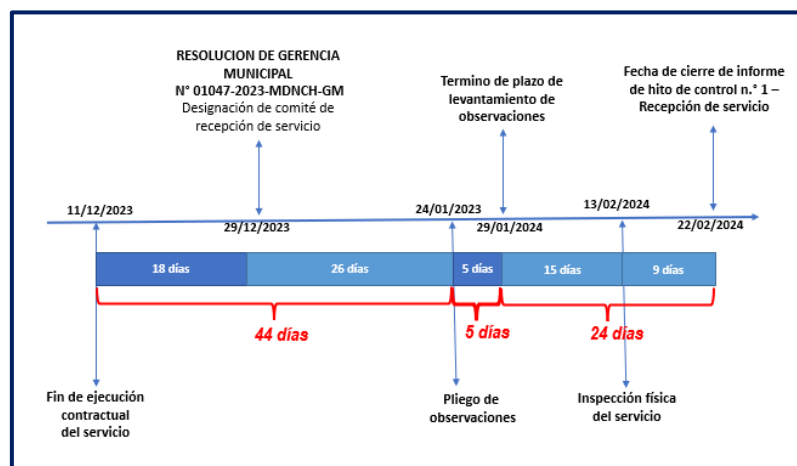
N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	
1	MIEMBRO	Ing. Gonzalo Sánchez Campos Sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos
2	MIEMBRO	Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez Jefe del equipo funcional de estudios y proyectos
3	ASESOR TECNICO	Ing. Richard Berly Contreras Supervisor del servicio

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 01047-2023-MDNCH-GM, de 29 de diciembre del 2023.
Elaborado: Comisión de Control.

En consecuencia, el 24 de enero de 2024 el comité de recepción de obra, se reunió en el lugar donde se ejecutó el servicio, con el objetivo de verificar la ejecución de las partidas de la ficha técnica, momento en el cual se elaboró el pliego de observaciones señalando como única observación la siguiente: “Mejorar de niveles de fondo del dren de la progresiva 0+250 a 0+650”.

Asimismo, en el referido pliego de observaciones la entidad establece que le corresponde al contratista de acuerdo al Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el numeral 7 del artículo 208 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente del servicio, a partir de la fecha del pliego de observaciones, es decir cinco (5) días, para el levantamiento de las observaciones, sin embargo, a la fecha del cierre del presente informe de hito de control n.º 1 – Recepción del servicio, este aún no ha sido recepcionado, a pesar de haber transcurrido 73 días de culminado, tal como se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 5
Periodo de tiempo sin recepción de servicio del dren San Antonio



Fuente: Línea de tiempo de ejecución del servicio del dren San Antonio – PowerPoint.
Elaborado: Comisión de Control.

Según grafica n.º 5, denota que la Entidad, no ha verificado la funcionalidad de los trabajos ejecutados, como corresponde al proceso de recepción del servicio, durante un periodo de 44 días, desde el fin del plazo hasta la fecha en la que se elabora el pliego de observaciones,

asimismo, desde la fecha del pliego de observaciones hasta el cierre del presente informe 22 de febrero de 2024, la Entidad aun no recepciona el servicio, es decir, se incumple el plazo que la entidad otorga al contratista para levantar observaciones, siendo cinco (5) días, obteniendo un periodo de 24 días a la fecha del cierre del presente informe sin subsanar las observaciones del referido pliego.

Sobre ello, es necesario precisar que, al margen que la Entidad en sus documentos haga referencia al artículo 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se debería tener en cuenta que el proceso es un servicio, por lo cual debe enmarcarse dentro del artículo 168. Recepción y conformidad de la normativa señalada, que establece lo siguiente:

- 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)*
- 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
- 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.*

Entonces, la normativa indica plazos para la conformidad, y no para la recepción del servicio, por lo que es necesario que la Entidad establezca procedimientos, responsabilidades, plazos y otros aspectos que aseguren una oportuna, correcta y eficiente recepción de servicios; por lo cual, se puede denotar que la Entidad no cuenta con un documento idóneo de gestión interna para tal fin.

De lo anterior, al realizar la inspección física pudo advertir revegetación en toda la zona del dren San Antonio, asimismo, otras deficiencias, como: erosión, socavación, acumulación de agua en diversos sectores, entre otros, siendo que guarda relación con el extenso tiempo que viene transcurriendo para la recepción del servicio, por lo que la Entidad no adoptó plazos idóneos para la recepción de este tipo de servicios.

Consecuentemente, de los actuados se tiene que, la Entidad no tiene una directiva interna o lineamiento que establezca el procedimiento para la recepción de servicios; situación que no permite establecer claramente el incumplimiento de responsabilidades por parte de los funcionarios y/o servidores de la Entidad, dificultando de esta manera la supervisión, fiscalización y control posterior del referido procedimiento.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2018 y modificatorias**

Artículo 168. Recepción y conformidad

- 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
- 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y*

cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

➤ **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

- **Términos de Referencia para ejecutar el servicio de “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Áncash” elaborado por la Sub gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos mediante informe n.º 2070-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de 25 de agosto de 2023**

“(...)

c) FINALIDAD PUBLICA

Ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinados a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

La finalidad publica de la contratación de servicio de es la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN SAN ANTONIO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ÁNCASH”.

(...)”

- **Ficha técnica definitiva del servicio “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”” con código SINPAD 11134, de la ficha técnica pendiente de aprobación del servicio, enviada a la entidad con carta 002-2023-RBCA/SA/MDNCH, con fecha 23 de noviembre de 2023.**

“(...)

02. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

02.02. LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION LIGERA

A. Descripción

Consiste en la ejecución de trabajos y/o operaciones como: corte, desbroce, desenraizado de arbusto y vegetación poco densa o espesa, existente en los bordes y cauces de los canales y drenes que obstruyen el normal flujo de agua, reduciendo su velocidad y capacidad de conducción. Estas operaciones incluyen la limpieza y son efectuadas con excavadora s/orugas y manualmente en el área comprendida del tramo a intervenir y de manera previa a los trabajos de movimiento de tierras a ejecutar, a fin de no entorpecer el desarrollo del mismo.

(...)

02.03. LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION DENSA

A. Descripción

Consiste en la ejecución de trabajos y/o operaciones como: corte, desbroce, desenraizado de arbusto y vegetación muy tupida, abundante y espesa, existente en los bordes y cauces de los canales y drenes que obstruyen el normal flujo de agua, reduciendo su velocidad y capacidad de conducción.

Estas operaciones incluyen la limpieza y son efectuadas con excavadora s/orugas y manualmente en el área comprendida del tramo a intervenir y de manera previa a los trabajos de movimiento de tierras a ejecutar, a fin de no entorpecer el desarrollo del mismo.

(...)

04. MOVIMIENTO DE TIERRAS

04.01 DESCOLMATACION DE CANAL CON MAQUINARIA

A. Descripción:

Esta partida se refiere a la excavación de la zona del cauce contenida dentro de los límites del trazo proyectado para la limpieza de la sección, a fin de orientar el caudal hacia el cauce principal, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicadas por el ingeniero de Control Topográfico, en concordancia con los planos del proyecto.

Las excavaciones serán efectuadas según los ejes, rasantes y niveles indicados en los planos del proyecto, y se llevarán a cabo aplicando medios apropiados elegidos por el CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor o inspector de la entidad.

Respecto a todas las obras de arte existentes (alcantarillas, tomas laterales, puentes vehiculares y/o peatonales, etc) que se encuentran emplazadas dentro del límite de excavación, proyectado para la limpieza del canal, estas no deberán ser eliminadas y por el contrario podrán ser reforzadas utilizando el material en el sitio adecuado previa autorización del supervisor o inspector de parte de la entidad.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, viene afectando la fiscalización, supervisión y seguimiento del mismo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control revisó y analizó, durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1 – recepción del servicio “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas, identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación, e información obtenida por la comisión de control, fue señalada en la condición, y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del control concurrente, la comisión de control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 006-1-2024-OCI/3948-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 098-2024-MDNCH/OCI de 30 de enero de 2024, con la situación adversa siguiente:

1. Se evidenció colmatación en el tramo entre progresiva, km 0+105 hasta km 0+135, y en la progresiva, km 2+845 del dren San Antonio, situación que podría ocasionar socavación y desborde ante la presencia de fuertes precipitaciones, posibilitando la afectación de zonas de cultivo aledaños al dren; así como, a las vías de acceso.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROLES ANTERIORES

No Aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la recepción del servicio de “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del niño costero y niño global 2023-2024 del distrito de nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Ancash”, se advierte tres (3) situaciones adversas que, afecten o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente informe de hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1 – Recepción del servicio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución del servicio de “Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 23 de febrero de 2024.

Luis Miguel Salazar Checa
Supervisor
Comisión de Control

Erick Aponte López
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Mirian Noemi Rodríguez Vigo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD NO ADOPTA MEDIDAS PREVENTIVAS, ANTE LA EROSIÓN EN EL TALUD, POR EFECTO DE LA SOCAVACIÓN GENERADA EN DIVERSAS PROGRESIVAS, SITUACIÓN QUE POSIBILITA LA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LA VÍA POR ENDE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 022-2024-MDMCH-OCI/3948, de 13 de febrero de 2024.
2	Carta n.° 005-2023-RBCA/SA/MDNCH de 23 de noviembre de 2023.
3	Informe n.° 05-2023-RBCA/SA/MDNCH de 23 de noviembre de 2023.
4	Carta n.°005-2023-YANM/RL de 22 de noviembre de 2023.
5	Ficha Técnica "Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para la prevención del niño costero y niño global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" de noviembre de 2023.

- 2. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL, PESE A LA PRESENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MARGEN LATERAL DEL DREN SAN ANTONIO, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA LA REDUCCIÓN DE SU SECCIÓN, POSIBILITANDO LA AFECTACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 022-2024-MDMCH-OCI/3948, de 13 de febrero de 2024.
2	Términos de referencia elaborados por área usuaria según informe n.° 2070-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyO de 25 de agosto de 2023.
3	Informe n.° 2070-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyO/GSC de 25 de agosto de 2023.
4	Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MDNCH, de 2 de octubre del 2023.

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVA O LINEAMIENTO INTERNO QUE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MISMO**

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 018-2024-MDNCH-OCI/3948 de 31 de enero de 2024.
2	Carta n.° 009-2023-RBCA/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023
3	Informe n.° 07-2023-RBCA/SA/MDNCH
4	Asiento n.° 48 de fecha 24 de noviembre de 2023
5	Resolución de Gerencia Municipal n.° 01047-2023-MDNCH-GM, de 29 de diciembre de 2023
6	Pliego de observaciones de 24 de enero de 2023.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nuevo Chimbote, 23 de febrero de 2024

OFICIO N.º 200-2024-CG/OC3948

Señor:

Walter Jesús Soto Campos

Alcalde

Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Centro Cívico s/n

Nuevo Chimbote/Santa/Áncash

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 007-2024-OCI/3948-SCC

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción del servicio: *"Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Áncash"*, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2024 11:51:30 -05:00

Mirian Noemi Rodríguez Vigo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

C.c.
Arch.
MNRV/EAL



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/3948-02-002-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 200-2024-CG/OC3948

EMISOR : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 25

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción del servicio: Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Áncash', comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Inf_07-2024_dren_SanAntonio
2. Of. 100-2024-CG/OC3948





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 200-2024-CG/OC3948

EMISOR : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción del servicio: Limpieza y descolmatación del dren San Antonio para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento Áncash', comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 007-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/3948-02-002-006
2. Inf_07-2024_dren_SanAntonio
3. Of. 100-2024-CG/OC3948

NOTIFICADOR : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

